



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2025-MPU-ALC

Contamana, 26 AGO 2025

VISTO:

El Informe N° 087-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO, de fecha 21/08/2025, suscrita por el Sub Gerente de Planeamiento y Organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;





Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, según los aspectos generales de la mencionada Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, se precisa en su numeral 4. Participantes del proceso que: "La formulación y actualización del PDLC es un proceso que requiere de la participación, concertación y compromiso de los distintos actores involucrados con el desarrollo en el territorio (...)" ; es por ello, que se cuenta con la necesidad de conformar un grupo de trabajo o equipo técnico ampliado que esté integrado por especialistas o expertos de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, economía, gestión del riesgo de desastres, género, interculturalidad, juventudes, seguridad ciudadana, entre otros), de las entidades públicas, de la sociedad civil, sector privado, entre otros actores claves que intervienen en el territorio, recomendándose representación equilibrada en su conformación;

Que, mediante Informe N° 087-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO, de fecha 21/08/2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización, informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, sobre el informe técnico para la aprobación del plan de trabajo y grupo de trabajo para el proceso de formulación del plan de desarrollo local concertado de la provincia de Ucayali 2040, que tiene como objetivo establecer la metodología para orientar la formulación y actualización de los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC) a nivel provincial y distrital, en conformidad con el Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1088, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00094-2024/CEPLAN/PCD, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del proceso de formulación del plan de desarrollo local concertado de la Provincia de Ucayali al 2040.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Ucayali al 2040, de la siguiente manera:

- Gerente Municipal.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Promoción Económica.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Organización.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Oficina de Defensa Civil.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Sub – Prefectura Provincial de Ucayali.
- Comisario de la Policía Nacional del Perú – Contamana
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ucayali - Contamana.
- Coordinadora del centro de Emergencia Mujer CEM.





- Sede Judicial de la Provincia de Ucayali – Contamana - de la Corte Superior de Justicia Ucayali.
- Fiscalía Penal Corporativa – Contamana - del Distrito Fiscal de Ucayali.
- Fiscalía Civil y Familia - Contamana - del Distrito Fiscal de Ucayali.
- Gerente de la Sub Región de Ucayali – Contamana.
- Gerente del Hospital II-1 Contamana.
- Instituto Superior Tecnológico Público Contamana.
- Encargado de la Capitania de Puertos de Contamana.
- Director de la Unidad Ejecutora Salud – Contamana.
- Centro de Salud Mental Comunitario – Contamana.
- Jefe de la Compañía de Bomberos Contamana.
- Representante de las Organizaciones Indígenas de la Provincia de Ucayali – Contamana.
- Coordinador de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana UNAP – Filial Contamana.
- Instituto Superior Pedagógico Publico Contamana Edislao Mera Dávila.
- Presidente del Frente Patriótico Contamana.
- Representante de Construcción Civil.
- Y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Ucayali al 2040.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese a los miembros del Concejo de Coordinación Provincial; y al Concejo Municipal Provincial el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Ucayali al 2040.

ARTÍCULO QUINTO. - encargar a la gerencia de planeamiento y presupuesto el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GAJ
GPPYO
Interesados



REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL